

Constitución de la Federación de Remo de Puerto Rico



Tabla de Contenido

I. CONSTITUCION Y REGLAMENTO

Introducción	3
Nombre y Domicilio	3
Objetivos y Finalidades	3-5
Miembros	5-8
Cuotas	8
Junta de Directores	9-14
Asamblea	14-17
Selección Nacional	17
Categoría	17-18
Emblema	18
Enmiendas	18
Disposiciones Finales	19
Certificación	19

II. REGLAMENTO DE PRE- SELECCIÓN Y EQUIPO NACIONAL

Introducción	20
Pre- Selección	20
Equipo Nacional	20
Controles Eliminatorios de Pre- Selección Nacional	21
Marcas Mínimas	21

III. REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA Y DISCIPLINA

Introducción	22
Aplicación del código	22
Aplicación territorial	22
Notificación	22
Conducta Indisciplinaria	23
Faltas de disciplina prohibidas y de mayor penalidad	23-24
Sanciones	24
Factores a considerar	25
Tabla de Acciones Disciplinaria	26-27

III. REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVALIDACION DE LOS CENTROS DE DESARROLLO

Introducción	28
Solicitud de Reconocimiento	28
Requisitos	28
Procedimiento y trámites de la solicitud	29
Período Probatorio	29
Afiliación	29
Deberes del Centro	29

IV. Anejo 1

Definiciones	30
--------------	----

FEDERACION DE REMO DE PUERTO RICO

CONSTITUCION Y REGLAMENTO

INTRODUCCIÓN:

Se constituye la Federación de Remo de Puerto Rico como una organización deportiva sin fines de lucro rector y máxima autoridad de todas las actividades de Remo en todas sus modalidades y categorías, en todo el país. Reconocida por el Comité Olímpico de Puerto Rico y la Federación Internacional de Remo (FISA)

En armonía con tal reconocimiento y en representación de todos los puertorriqueños que practican este deporte es nuestra responsabilidad establecer y mantener esta organización dentro de un alto grado de eficiencia además de conservar su historia y tradición.

Con la aceptación de esta responsabilidad se establecen los principios de esta Constitución para regir las actividades además de significar los ideales, metas y normas de moral deportiva para lograr el más alto nivel en la competencia demandando lealtad y unión entre sus miembros.

Para ello se establece esta Constitución y Reglamento la que nos comprometemos solemnemente a mantener, respetar y defender; así nos ayude Dios.

ARTICULO I Nombre y Domicilio

1.0 NOMBRE:

El nombre de esta Federación, incorporada con el numero , será Federación de Remo de Puerto Rico, la que se designará igualmente con las iniciales FRPR y que en adelante se mencionará como "Federación".

1.1 DOMICILIO:

Las oficinas de la Federación radicarán en la Casa Olímpica de Puerto Rico ubicada en la Avenida Constitución, parada uno (1), antigua YMCA, San Juan. Donde este ubicadas las oficinas del Comité Olímpico de Puerto Rico.

ARTICULO II Objetivos y Finalidades

2.0 OBJETIVOS Y FINALIDADES:

Los objetivos y finalidades de esta Federación serán:

- a. Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Remo, en todas sus modalidades y categorías, procurando que llegue al alcance de todos los puertorriqueños que deseen practicarlo.
- b. Agrupar en su seno a todos los atletas de Puerto Rico.

- c. Promover la creación y organización de Clubes de Remo, Equipos Nacionales y otros organismos que se consideran necesarios para el mejor desarrollo y funcionamiento del Remo en Puerto Rico.
- d. Dictar las normas técnicas y Reglamentos que rijan las competencias oficiales de Remo en Puerto Rico, manteniendo la concordancia con las establecidas por la Federación Internacional de Remo y a la vez velar por su cumplimiento.
- e. Promover y realizar seminarios, cursos, estudios de investigación y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo, evolución y mejoramiento de los recursos humanos necesarios para el desarrollo del Remo en sus diversas áreas.
- f. Diseñar o implementar programas de capacitación de Remo, orientados hacia los atletas, entrenadores, jueces, árbitros, personal administrativo y dirigentes.
- g. Elaborar, modificar o actualizar los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, el Reglamento Nacional de Regatas y demás Reglamentos Complementarios.
- h. Realizar la revisión y actualización, durante el período de gestión de cada Junta Directiva, de los Estatutos y Reglamentos, debidamente aprobados por la Asamblea General y avalados por el COPUR.
- i. Fomentar entre sus miembros el desarrollo de las cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, organizando Regatas, competiciones y demás actividades que promueven el respeto, bienestar y armonía entre todos sus miembros.
- j. Velar y defender los intereses generales del Remo.
- k. Realizar Campeonatos Nacionales Anuales en las diferentes modalidades y categorías en la forma que lo establezca y coordine el Reglamento Nacional de Regatas.
- l. Autorizar y otorgar avales para la realización y montaje de torneos o eventos de Remo de carácter oficial.
- m. Implementar toda actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Remo en el país, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva para la consecución de sus objetivos y fines.
- n. Seleccionar adecuadamente y conforme a sus meritos, a los atletas de la Selección de Remo, que deban representar al país en competiciones internacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como el debido entrenamiento, fogueo y atención en las Selecciones Nacionales respectivas.
- o. Administrar con transparencia y eficiencia los recursos con los que se cuenta, sean estos provenientes del COPUR o de cualquier otra gestión lícita realizada.
- p. Responder económicamente, cuando por negligencia, impericia o inobservancia de los Reglamentos, se pierda o dañe el mobiliario, equipos e instalaciones adquiridos con fondos propios o asignados por el COPUR. Esto con el objeto de mantener en buen estado y funcionalidad, las instalaciones, equipo y material entregado por el COPUR.
- q. Llevar contabilidad formal de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, y presentar el estado de ejecución presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance general, estados de ingresos y egresos, conforme lo determine el COPUR.
- r. Presentar al COPUR, en o antes de febrero de cada año, un informe de las actividades realizadas durante el año anterior, debiendo incluir los estados financieros debidamente auditados, y adicionalmente cualquier otra información que el COPUR solicite.
- s. Presentar a consideración del COPUR de acuerdo a lo que se regula en estos Estatutos y en otras disposiciones de la Federación el proyecto de presupuesto para el año siguiente.
- t. Solicitar al COPUR con la debida anticipación, la autorización para la gestión de la sede de certámenes y competiciones internacionales.
- u. Prestar sus buenos oficios en la mediación y conciliación para resolver las diferencias o conflictos que pudieran surgir entre sus miembros; así como velar por la salud integral

de los atletas, procurando la presencia de personal médico y paramédico en sus competiciones nacionales.

- v. Suscribir contratos de patrocinios para así lograr la consecución de los fines de la Federación en el desarrollo de Remo.
- w. Mantener relaciones deportivas actualizadas de carácter internacional, con los organismos de remo en los ámbitos mundiales, continentales y regionales.
- x. Hacerse representar ante el COPUR, Congresos celebrados por la Federación Internacional de Remo (FISA) y por el resto de los Organismos Internacionales de Remo.
- y. Promover la colaboración, celebrando acuerdos de cooperación con el Departamento Recreación y Deporte (DRD), Municipios, Instituciones Autónomas y demás dependencias para la difusión y desarrollo de remo, así como de la Empresa Privada.
- z. Llevar un registro completo y actualizado de todos sus miembros. Así como a la vez, fomentar el ingreso de nuevos integrantes y admitirlos, previo cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en éstos Estatutos. Siendo de importancia crear y actualizar el archivo técnico de su deporte, dándole especial relevancia a marcas, record, tiempos o posiciones obtenidas por los atletas.
- aa. Todo aquello que sea necesario para el mejor funcionamiento de la Federación y el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO III Miembros

3.0 MIEMBROS:

3.0.1 MEMBRESIA

Esta organización no discrimina por razones de raza, color, sexo, origen nacional, condición social, ideas políticas o religiosas, edad, o impedimento. Podrá ser miembro de la Federación cualquier persona que tenga interés en el deporte de Remo para su propio desarrollo o el de otras personas y que cumpla con las normas de conducta que se exigen a todo ciudadano responsable.

Los miembros integrantes de la Federación se conocerán con el nombre:

- Miembros Individuales.
- Miembros Honorarios.
- Miembros Asociados o Centros.

A. Individuales: Son los atletas remeros(as), practicantes de Remo o cualquier persona que desee pertenecer a la Federación, que se encuentran debidamente federados y que hayan llenado todos los requisitos establecidos para su afiliación.

1. Llenar la Solicitud de Ingreso de la Federación.
2. Pagar la cuota fijada en estos estatutos.

Estarán divididos en tres categorías:

- a) Miembros Infantiles, serán aquellos entre los 10 y 14 años de edad, y quienes tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales y a voto por medio de sus representantes legales. Los miembros menores de 17 años y su aceptación como tal en la Federación deberán ser con previo consentimiento de los padres o tutores.
 - b) Miembros Juveniles, serán aquellos entre los 15 y 18 años de edad cumplidos y quienes también tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales por medio de sus representantes legales. Los miembros menores de 17 años y su aceptación como tal en la Federación deberán ser con previo consentimiento de los padres o tutores.
 - c) Miembros Mayores, serán todos aquellos mayores de 18 años de edad, quienes si tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.
- B. Honorarios: Serán nombrados por la Junta de Directores tomando en cuenta sus méritos por servicios excepcionales en favor del deporte. Los miembros honorarios estarán exentos de cuotas y se requiere el voto unánime de los Directores para su nombramiento. Tendrán voz y derecho a participar en asambleas y secundar mociones pero no podrán votar.
- C. Asociados o Centros: Los centros o asociaciones (Tales como: Clubes de Remo, Entrenadores, Árbitros, Jueces y Técnicos) desarrolladores del deporte de Remo podrán afiliarse a la Federación mediante solicitud escrita para estos fines. Se reconocerá como club o asociación aquellos que agrupen por lo menos diez(10) miembros. La solicitud será acompañada de:
- Reglamentos
 - Recursos económicos disponibles (Estado de Situación Financiera)
 - Lista de miembros Bonafide
 - Personal técnico disponible
 - Áreas disponibles para la práctica del deporte
 - Pago de la cuota de ingreso de los socios
 - Inscrito ante el departamento de estado

Tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales a través de un representante debidamente acreditado por escrito quince (15) días antes de la celebración de dicha Asamblea. La Federación tendrá un término no mayor de 60 días para presentar la decisión de ingreso a partir de la fecha de recibo de la correspondencia.

3.0.2 DEBERES DE LOS MIEMBROS:

Son deberes de los afiliados:

- 3.0.2.1 Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Federación, Comité Olímpico Nacional e Internacional y la Federación Internacional de Remo acatando sus fallos y decisiones.
- 3.0.2.2 Pagar la suscripción anual, la cual será fijada de tiempo en tiempo por la Asamblea General.
- 3.0.2.3 Participar en el mayor número posible de competencias abiertas que

celebren los clubes afiliados y en aquellas que patrocine, organice, dirija o auspicie la Federación. Asistir a todas las Asambleas convocadas por la Junta.

3.0.2.4 Guardar respetuosamente los principios morales, las buenas costumbres y los modales adecuados en sus relaciones con sus compañeros federados, miembros de la Junta Directiva, entrenadores, jueces, árbitros y personal administrativo de la Federación, evitando el vocabulario soez y las actitudes disociadoras que atenten contra la armonía y la institucionalidad.

3.0.2.5 Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que les confiera la Junta Directiva, en las Comisiones, Comités de apoyo u otro organismo que establezca la Federación.

3.0.2.6 Responder por los desperfectos, pérdida o daños ocasionados a material deportivo, embarcaciones, remos, equipo e instalaciones; ya sea por mal uso, negligencia, mala intención o por cualquier otra causa que pueda demostrarse ser de responsabilidad del miembro.

3.0.2.7 Observar estrictamente las reglas de seguridad.

3.0.2.8 Las demás que les impongan estos Estatutos, El Reglamento de Preselección y Equipo Nacional, el Reglamento Nacional de Regatas y los demás Reglamentos Complementarios y normas señaladas en los presentes Estatutos.

3.0.2.9 Los Clubes o Asociaciones deberán realizar al menos 1 evento anual junto a todos sus miembros y la Federación, como requisito para mantener su estatus de membresía ante la Federación.

3.0.3 DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

Son derechos de los afiliados, los siguientes:

3.0.3.1 Participar de los beneficios que logre la Federación en favor de Remo en todas sus fases.

3.0.3.2 Recibir orientación técnica en la práctica del deporte y en la adquisición de equipo, etc.

3.0.3.3 Participar en las competencias y/o actividades que organice, auspicie, patrocine o dirija la Federación y el reconocimiento y premiación adecuada en consonancia con las puntuaciones logradas.

3.0.3.4 Someter a la Federación querellas y/o peticiones encaminadas a corregir faltas, errores, y procedimientos para mejorar y ayudar al deporte en general.

3.0.3.5 Recibir copia de los Estatutos y Reglamentos de la Federación.

3.0.3.6 Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales según lo estipulado en

el artículo anterior para cada categoría de miembro.

- 3.0.3.7 Solicitar el aval **y un relevo de responsabilidad individual o de organización (Club, Federación no olímpica etc.)** a la Junta Directiva de la Federación para la realización o participación de eventos o **Competencias** nacionales e internacionales de remo, cuando se trate de participaciones internacionales.
- 3.0.3.8 Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Federación, participando en las Asambleas que se convoquen para ese fin.
- 3.0.3.9 Previo aval de la Federación, aceptar ayudas económicas en concepto de becas, uniformes, alimentación, viáticos u otros, cuando formen parte de la Selección Nacional; de igual forma cuando representen al país en Asambleas, Congresos y Cursos de Capacitación.
- 3.0.3.10 Derecho a recurrir de las sanciones disciplinarias conforme lo determine el Reglamento Interno de Conducta y Disciplina.
- 3.0.3.11 Todos los demás que concedan estos Estatutos, el Reglamento y estatutos del COPUR, los Reglamentos Complementarios y las demás normas establecidas por esta Federación.

3.0.4 LA CALIDAD DE MIEMBRO SE PERDERA POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 3.0.4.1 Por violación a los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos o Resoluciones de la Asamblea General.
- 3.0.4.2 Por infracciones cometidas que estén plasmadas en estos Estatutos y que del Reglamento Interno de Conducta y Disciplina de estos Estatutos, se derive tal sanción.
- 3.0.4.3 Por renuncia por escrito presentada a la Junta Directiva.

ARTICULO IV

Cuotas

4.0 CUOTAS:

Toda persona para ser socio individuo **o de Asociaciones/Clubes** pagará una cuota anual asignada por la Federación. Toda persona pagará proporcionalmente según su categoría. Los miembros honorarios estarán exentos de este artículo. El año económico comienza el día primero de enero y termina el último día de diciembre de cada año natural.

ARTICULO V

Junta de Directores

5.0 JUNTA DE DIRECTORES:

5.0.1 ORGANIZACIÓN

5.0.1.1 La Junta de Directores de la Federación consistirá de Siete (7) miembros electos. **Cuatro (4) de los Siete (7) miembros electos deben pertenecer a disciplinas Olímpicas.** Dicha Junta consistirá de un Presidente, un vice- presidente, un secretario, un tesorero, representante de los atletas y tres (2) vocales.

5.0.1.2 Delegado al Comité Olímpico podrá ser el Presidente, Vice Presidente o cualquier persona así designada por la Junta de Directores.

5.0.1.3 Los miembros electos a la Junta de Directores ocuparán dichos cargos por un período de cuatro (4) años (Ciclo Olímpico), con ratificación anual.

5.0.1.4 Si por razones de fuerza mayor no se pudiera llevar a cabo la Asamblea General para la elección o ratificación de la Junta Directiva, deberá comunicarse al COPUR con diez días de antelación, para que estos resuelvan lo correspondiente a sus respectivas jurisdicciones.

5.0.1.5 **Para ocupar un puesto en la Junta de Directores la persona a ser presentada debe tener como mínimo dos años consecutivos activos como miembro de la Federación.**

5.0.2 FUNCIONES DE LA JUNTA DE DIRECTORES

- 5.0.2.1 La Junta de Directores será responsable de la dirección y administración general de la Federación de Remo de Puerto Rico y específicamente, sin entenderse como limitación, en lo siguiente:
- a. Considerará todas las solicitudes de ingreso, retiro voluntario, expulsión y sanciones de socios.
 - b. Será responsable de cumplir y hacer cumplir el reglamento de la Federación Internacional (FISA) y las reglas del olimpismo nacional e internacional.
 - c. Podrá nombrar aquellos comités que considere pertinentes para atender asuntos meritorios. Estos serán presididos por la persona que la propia Junta designe. Estos podrán tener a su cargo asuntos tales como disciplina, técnico, educacional, relaciones públicas, Generación de Ingresos entre otros.

- d. Presentará un informe cada cuatro (4) años al Comité Olímpico de Puerto Rico con el propósito de re-certificar la afiliación cada ciclo olímpico. Este informe debe contener:
 - 1. Competencias nacionales que realizó.
 - 2. Competencias Internacionales en que participó.
 - 3. Actividades realizadas u organizadas para el desarrollo técnico de su deporte.
 - 4. Rendimiento y/o progreso alcanzado por sus atletas como consecuencia del esfuerzo y trabajo de la Federación
 - 5. Plan de trabajo para el próximo ciclo olímpico de cuatro (4) años.
 - 6. Cualquier otra información pertinente que soliciten para verificar si la Federación ha estado cumpliendo con su plan de trabajo y realizando un esfuerzo razonable para la organización y el desarrollo de su deporte.
- e. Organizará los eventos a nivel nacional y será el enlace con el Comité Olímpico de Puerto Rico para toda competencia internacional.
- f. Seleccionará los atletas de la Federación que habrán de representar a Puerto Rico en cualquier competencia estableciendo los requisitos que deben reunir los que ostentarán esta digna encomienda. Estos requisitos deben de estar en armonía con los establecidos por el Comité Olímpico de Puerto Rico y organismos internacionales que rigen el deporte.
- g. Será responsable de que las enmiendas propuestas al Reglamento se sometan a todos los miembros con la anticipación requerida.
- h. Designará la institución o instituciones en que se depositarán los fondos de la Federación y determinará las personas que firmarán los cheques, giros y órdenes de desembolsos de fondos.
- i. Tomará cualquiera otras medidas incidentales a la dirección y administración de la Federación y que no estén en conflicto con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico las cláusulas de incorporación o con éste reglamento.
- j. Podrán nombrar un Comité Ejecutivo de tres (3) personas. Dicho Comité ejecutará los acuerdos y decisiones que la Junta encomiende.

5.0.2.2

La Junta deberá reunirse una vez al mes, a la hora, día y sitio que fije la misma y tantas veces sea necesario para su mejor funcionamiento previa convocatoria hecha por el Presidente; disponiéndose que el Presidente estará obligado a convocar a una reunión extraordinaria siempre que así lo soliciten por escrito cuatro (4) miembros de la Junta, haciendo constar los asuntos urgentes, nombres y firmas de los peticionarios.

- 5.0.2.3 El quórum para las reuniones de la Junta Directiva será de la mitad más uno de sus miembros y tomarán sus acuerdos por mayoría simple de votos. El Presidente en caso de empate tendrá voto de calidad. La Junta Directiva en pleno podrá suspender la realización de determinada sesión ordinaria de considerarlo necesario.
- 5.0.2.4 El Presidente preparará una Agenda para las reuniones ordinarias de la Junta.
- 5.0.2.5 Cuando por muerte, renuncia, negligencia o negativa persistente del Director llamada a convocar, la Junta no puede reunirse, los miembros por mayoría podrán organizarse y constituirse en Asambleas, sea Anual o Extraordinaria y tomar los acuerdos que el caso amerite.
- 5.0.2.6 De no comparecer o en caso de que las razones aducidas no fueran válidas a juicio de la Junta, ésta podrá declarar vacantes los puestos de los hallados culpables y podrá cubrir inmediatamente las vacantes por lo que falte del año fiscal. La Junta está autorizada a requerir de los concernido los libros, actas, documentos, cuentas, comprobantes, archivos, propiedad y equipo de la Federación todo lo cual deberá ser entregado en el plazo fijado; no más de 30 días laborables.
- 5.0.2.7. Cualquier vacante que ocurriese en la Junta de Directores será llenada por la misma Junta disponiéndose que la persona así nombrada ocupará el puesto hasta la próxima asamblea la cual deberá nombrar un sucesor en propiedad por el término que aún falte por cumplir al que sustituye.
- 5.0.2.8 Será deber de la Junta enviar al Comité Olímpico de Puerto Rico, Federación Internacional de Remo y Miembros de la Federación, la dirección de ubicación y la dirección postal. Será deber además notificar cualquier cambio de tales direcciones dentro de treinta (30) días siguientes de haber transcurrido.
- 5.0.2.9 Si un Director o miembro de Comité sin causa justificada dejare de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de Junta de Directores o Comités o dejare de desempeñar durante éste período los deberes que le hubieran designado como Director o miembro de Comité, su puesto podrá declararse vacante por la Junta de Directores debiéndose llenar dicha vacante de la manera indicada en la sección 5.0.2.7.
- 5.0.2.10 Cualquier afiliado que haya violado los Estatutos y/o Reglamento de la Federación o que haya cometido alguna falta u observado conducta impropia puede ser expulsado de la Federación por la Junta de Directores después de dársele la oportunidad de ser oído. El querellado puede apelar dicha decisión ante la Asamblea previamente convocada para tal propósito. Para que se le de curso a su petición esta deberá estar endosada por no menos de cinco (5) miembros de la Federación. La decisión de la Asamblea será final.
- 5.0.2.11. La Junta de Directores designará los delegados de la Federación al Congreso de la Federación Internacional de Remo (FISA), a la Confederación Panamericana de Remo y a cualquier otro Congreso que pueda ser creado u organizado en el futuro.

- 5.0.2.12. La Junta de Directores está facultada para nombrar los comités que estime necesarios para lograr los propósitos de la Federación y comprará, venderá, cambiará, permutará, cederá y/o traspasará según sea el caso cualquier material, propiedad y/o equipo cuando los mejores intereses de la Federación así lo requiera.

5.0.3 FUNCIONES DE LOS PUESTOS

5.0.3.1 PRESIDENTE

Los deberes del Presidente son los siguientes:

- a. Será el Representante Oficial de la Federación ante el Comité Olímpico y entidades afines. Fungirá como Delegado ante estos a menos que por determinación del propio presidente de acuerdo con la Junta directiva determine delegar su función en otra persona. El Delegado o Representante Oficial someterá informe escrito a la Junta de Directores de las gestiones realizadas por él o por los demás representantes en el desempeño de sus funciones. Con el propósito de asegurar la representación oficial ante el Comité Olímpico y las entidades afines se seleccionará siempre un Delegado en Propiedad y un Delegado Alterno.
- b. Presidirá en todas las Asambleas de la Federación y en todas las reuniones de Junta ejerciendo el liderato y guía necesaria para el logro de los objetivos de la Federación. Redactará las agendas de las reuniones ordinarias, extraordinarias y asambleas.
- c. Convocará para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y para todas las reuniones de la Junta de Directores de acuerdo con el procedimiento prescrito por este reglamento.
- d. Legalizará y/o aprobará con su firma todos los documentos de la Federación.
- e. Firmará con el Tesorero todos los cheques, giros y comprobantes de pago para el desembolso de fondos.
- f. Tomará acción sobre cualquier situación que surja en forma inmediata en las cuales la Junta no pueda ser consultada. Toda acción tomada dentro de estos marcos debe estar basada y justificada dentro del marco de normas establecidas por esta Constitución.
- g. Presentará un informe anual ante la asamblea conjuntamente con el secretario sobre los trabajos y el programa de la Federación. Este debe ser específico sobre las gestiones realizadas por la Junta de directores para lograr las metas y objetivos trazados en su plan de trabajo.
- h. Desempeñará todos los demás deberes correspondientes a su puesto y los que por resolución le ordene la Junta de Directores siempre que no sea incompatibles con las Leyes del Puerto Rico y con éste Reglamento.
- i. Será miembro ex-oficio de todos los comités y comisiones adscritas a la Federación.

5.0.3.2 VICEPRESIDENTE

Los deberes del Vice Presidente son los siguientes:

- a. El Vice Presidente tendrá todas las facultades, asumirá todos los deberes y ejercerá todas las funciones del Presidente por delegación de éste o en su ausencia o cuando así lo ordene la Junta.
- b. Presidirá la Comisión Técnica de la Federación.
- c. Todas las demás que le encomiende la Junta Directiva.

5.0.3.3 SECRETARIO

Los deberes del Secretario son los siguientes:

- a. Preparará las minutas de las Asambleas de miembros y de las reuniones de la Junta de Directores. Será responsable por la transferencia de las minutas al Libro de Actas. Será custodio del Libro de Actas.
- b. Firmará junto con el Presidente todas las convocatorias para las asambleas de socios y reuniones de la Junta.
- c. Recibirá la correspondencia de la Federación y dará seguimiento para que se tome la acción pertinente a la brevedad posible. Mantendrá al día la correspondencia así como los archivos actualizados.
- d. Mantendrá actualizadas las estadísticas de las competencias nacionales e internacionales en las que participe y/o auspicie la Federación.
- e. Fijará boletines informativos así como circulará información a los miembros o clubes asociados.
- f. Desempeñará cualesquiera otros deberes que se le fijen por la Junta de Directores siempre que no sean incompatibles con la Ley o éste Reglamento.
- g. Actualizará todos los archivos de la Federación.

5.0.3.4 TESORERO

Los deberes del Tesorero son los siguientes:

- a. Dentro de las normas establecidas por la Junta, el Tesorero tendrá bajo su custodia todos los fondos, valores, documentos importantes y cualquier otra propiedad de la Federación.
- b. Firmará con el Presidente todos los cheques, giros, pagarés y otras obligaciones de la Federación; disponiéndole que todos los pagos o retiros de fondos serán hechos por medio de comprobantes de pago y presentación de factura.

- c. Mantendrá o verá que se mantenga una contabilidad fiel de todas las transacciones de la Federación.
- d. Preparará y presentará a la Junta de Directores en la reunión ordinaria mensual un informe del Estado Financiero de la Federación incluyendo todas las transacciones hasta el cierre del mes anterior y colocará una copia de dicho estado financiero mensual en sitio visible en las facilidades y/o oficina de la Federación.
- e. Realizará los cobros y recaudaciones de la Federación y los depositará en el banco o entidad seleccionada por la Junta.
- f. Mantendrá un informe de cuotas y membrecía al día.
- g. Efectuará los pagos correspondientes previamente autorizados por el Presidente o la Junta de Directores.
- h. Realizará cualquier otra función inherente a su cargo.

5.0.3.5. VOCALES

Los deberes de otros Directores son los siguientes:

- a. Laborarán en la organización, dirección y manejo de la Federación con miras a su continuo progreso y desarrollo.
- b. Colaborar en todas las comisiones que el Presidente o la Junta Directiva les asignen.

5.0.3.6. ATLETAS

Los deberes del representante de los atletas son los siguientes:

- A. Será el Representante Oficial de los atletas ante la Federación de Remo de Puerto Rico. Velará por los mejores intereses de los atletas en cada una de las disciplinas que tenga la Federación.

5.1 REMUNERACION

Ningún miembro de la Junta de Directores o de los Comités recibirá compensación como tal, sin embargo, podrán reembolsarse aquellos gastos realmente incurridos cuando represente oficialmente la Federación. Para el reembolso de gastos deberá presentar evidencia o factura oficial con la fecha en la que se efectuó el gasto.

ARTICULO VI Asamblea

6.0 ASAMBLEA:

La Asamblea General es la más alta autoridad de la Federación, ejerce el poder legislativo y es el organismo elector por excelencia. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en los tres primeros meses del año y de elecciones cada cuatros (4) años. Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o a solicitud escrita de un tercio de los miembros de dicha Federación presentada a la Junta Directiva de ésta, con no menos de quince (15) días de antelación a la celebración de dicha petición.

6.0.1 Constituirá quórum, en primera convocatoria, la Mayoría Simple de los miembros que estén al día en el pago de sus cuotas. De no lograrse quórum en primera convocatoria, se convocará nuevamente para la fecha más próxima posible y la presencia de una tercera parte de dichos miembros constituirá quórum. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la segunda convocatoria no existe el quórum requerido, se procederá a la realización de la Asamblea General en segunda convocatoria, siempre y cuando exista por lo menos el treinta por ciento de los miembros legalmente inscritos en la Federación y estén al día en el pago de sus cuotas. Sus decisiones serán válidas exceptuando aquellas que requieran de mayoría calificada. Ambas convocatorias deberán hacerse constar en el mismo oficio.

6.0.2 Solamente los miembros que estén al día en el pago de sus cuotas y hayan sido socios por más de un año (1) consecutivo podrán participar con voz y voto en la Asamblea.

6.0.3 Se establecerán nominaciones por escrito con no menos de 30 días previos a la elección. Estas nominaciones serán para las posiciones de Presidente, Vice Presidente, Secretario(a) y Tesorero solamente. Las personas que deseen correr para el puesto de presidente deberán presentar un plan de trabajo y su ponencia en asamblea. Los nominados para Vicepresidente, Secretario(a) y Tesorero deberán presentar su ponencia en la asamblea. Toda persona que no cumpla con este requisito no se considerará para estos puestos. En caso de que ninguna persona cumpla con los requisitos establecidos entonces se declararán abiertas las votaciones en asamblea.

6.0.4 Los trabajos de las Asambleas Ordinarias se conducirán siguiendo el orden correspondiente:

1. Determinación de quórum
2. Invocación
3. Lectura de acta anterior
4. Informe de la Junta de Directores
5. Informe del Tesorero
6. Elección o ratificación de directiva
7. Asuntos pendientes

8. Asuntos nuevos
 9. Clausura
- 6.0.5 Los trabajos de la Asamblea Extraordinaria se conocerá de los puntos que se consideren oportunos, propuestos por la Junta Directiva, o por los miembros de la Federación; por su carácter mismo de extraordinarios.
- 6.0.6 Las votaciones se harán en forma nominal y pública, exceptuando la elección o ratificación de los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Disciplinaria que se hará en forma secreta, salvo que la Asamblea, por mayoría simple, decida realizarlas de otra manera. En caso de empate en una votación esta deberá repetirse hasta lograr la mayoría aquí establecida. Sí el empate se da en la elección de los miembros de la Junta Directiva o de la Comisión Disciplinaria, la votación se repetirá únicamente con los dos candidatos o planillas que obtuvieron el mayor número de votos, hasta lograrse la mayoría necesaria.
- 6.0.7 Las decisiones o acuerdos se tomaran por mayoría simple de votos, exceptuando la reforma o derogatoria de los Estatutos, para lo cual se requiere el concurso de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los miembros activos federados presentes.
- 6.0.8 No tendrán derecho a voto los miembros que se encuentren suspendidos de participar en las actividades federativas y los que no se encuentren solventes en el pago de sus cuotas.
- 6.0.9 Son atribuciones de la Asamblea General:
1. Conocer y resolver sobre la aprobación, reforma o derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Federación, ya sea por iniciativa de Ley o por iniciativa de la Junta Directiva; o cuando haya sido solicitado por escrito por el treinta por ciento de los miembros de la Federación, siempre y cuando no se oponga a los Estatutos de la Federación Internacional de Remo y a los Estatutos del Comité Olímpico de Puerto Rico.
 2. Elegir a los miembros de La Junta Directiva de la Federación.
 3. Conocer la renuncia, ausencia o separación de su cargo de los miembros de la Junta Directiva.
 4. Ratificar la elección de los sustitutos y aprobar la reestructuración o elección de la nueva Junta Directiva.
 5. Conocer y aprobar anualmente la Memoria de Labores, el Informe de Tesorería y el Programa de Actividades de la Federación.
 6. Acordar la disolución, liquidación y el destino de todos los bienes de la Federación.
 7. Fijar las cuotas de membrecías y contribuciones de cada uno de los miembros de la Federación.
 8. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Federación, presentado por la Junta Directiva.
 9. Elegir a la Comisión Disciplinaria de la Federación.
 10. Todas las demás que señalen las Leyes, estos Estatutos y los Reglamentos complementarios.

6.0.10 La convocatoria para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá hacerse por lo menos con 30 días de anticipación por medio de notificación escrita o por vía electrónica, girada a cada uno de los miembros federados activos, quienes deberán firmar o confirmar vía electrónica, dicha notificación con acuse de recibido; así también se colocarán avisos visibles en todas las instalaciones de la Federación.

ARTICULO VII Selección Nacional

7.0 SELECCION NACIONAL

Todo atleta que aspire a ser seleccionado para representar a Puerto Rico en cualquier competencia debería cumplir con unas exigencias en cuanto a la calidad y seriedad que representa una responsabilidad de esta magnitud.

- 7.0.1 Ser miembro debidamente registrado en la Federación y tener su cuota al día.
- 7.0.2 En consonancia con las reglas del Comité Olímpico de Puerto Rico para ostentar la representación nacional una persona debe poseer la ciudadanía de los puertorriqueños o tener un vínculo sustancial con Puerto Rico según establece el reglamento del COPUR.

7.1 La Junta de Directores de la Federación junto a la comisión técnica seleccionará los atletas que han de representar a Puerto Rico en competencias internacionales y olímpicas. Para ello organizará y celebrará las eliminatorias correspondientes, fijando de antemano las puntuaciones y/o tiempos mínimas requeridas y requisitos de participación.

7.2 La Federación puede eliminar a cualquier atleta seleccionado que no observe las normas de disciplina, deportismo y conducta apropiada o que represente o constituya un peligro para la seguridad y/o estabilidad del gobierno debidamente constituido o de su sistema e instituciones democráticas.

ARTICULO VIII Categorías

8.0 CATEGORIAS

Las categorías establecidas serán aplicadas a todas las disciplinas de la Federación Internacional. Las distancias a realizarse serán acordadas de acuerdo a los eventos Nacionales o Internacionales.

8.0.1 Categorías para todas las competencias auspiciadas por la Federación.

CATEGORIA	EDADES
Master Masculino / Femeninos	35 años o más
Mayores Masculinos / Femeninos	Sin Limite
Juvenil Masculino / Femenino	Hasta 18 años
Infantil Femenino /Masculino	Hasta 14 años

8.0.2 Todas las competencias se regirán por los reglamentos de la Federación Internacional o por reglamentación interna.

8.0.3 La Federación auspiciará campeonatos nacionales una vez al año.

ARTICULO IX Emblema

8.0 EMBLEMA:

El emblema de la Federación será:



ARTICULO X Enmiendas

10.0 ENMIENDAS:

Enmienda a los Estatutos y al Reglamento solo podrán ser considerados en la Asamblea Anual o en Asamblea Extraordinaria de la Federación convocada para ello; Para que una enmienda sea aprobada se requiere el voto afirmativo de por lo menos dos terceras partes (2/3) de los miembros presentes. Cualquier afiliado puede someter enmienda por escrito a la Asamblea con no menos de 30 días de antelación. Dichas enmiendas deberán ser radicadas en la Secretaría de la Federación en el tiempo y en la forma estipulada.

ARTICULO XI
Disposiciones Finales

11.0 DISPOSICIONES FINALES:

Los casos no previstos en estos Estatutos serán resueltos por la Junta de Directores o por la Asamblea según sea el caso conforme a lo que sea más lógico y justo en armonía con los objetivos y finalidades de la Federación.

CERTIFICACION

Nosotros: Miguel E. Dávila (Presidente)

Ramón Siaca (Vicepresidente)

Carlos Casals (Tesorero)

Rafa Gúzman (Secretaria)

Angel L. Gatell (Vocal)

Jorge Rosado (Vocal)

Miembros de la Junta de Directores de la Federación de Remo de Puerto Rico, por la presente certificamos que el Reglamento que antecede fue aprobado en Asamblea Extraordinaria legalmente constituida y celebrada el día 18 de febrero del 2012, según consta en el Libro Oficial de Actas de esta Federación.

FEDERACIÓN DE REMO DE PUERTO RICO

Reglamento de Pre- Selección y Equipo Nacional

INTRODUCCIÓN:

Es responsabilidad de la Federación seleccionar sus representantes a nivel internacional. Por tal razón se establece este reglamento de Pre- Selección y Equipo Nacional. Por su parte todo atleta que aspire a ser seleccionado para representar a Puerto Rico en cualquier competencia deberá cumplir con unas exigencias en cuanto la calidad y seriedad que representa una responsabilidad de esta magnitud. La representación de nuestro país es algo muy importante y solo aquellos que estén dispuestos a comprometerse seriamente y cumplir este reglamento podrán ser seleccionados.

ARTICULO I Pre- Selección

1.0 PRE-SELECCIÓN

Integrarán la Pre- selección Nacional los Atletas que:

- 1.0.1 En el Campeonato Nacional logrando las posiciones establecidas por la Comisión Técnica.
- 1.0.2 En el Campeonato Nacional lograron resultados menores a la marca mínima establecida por la Comisión Técnica.
- 1.0.3 En alguna de las competencias pautadas en el calendario de la Federación logren resultados menores a la marca mínima establecida por la Federación.

2.0 EQUIPO NACIONAL

Integrará el Equipo Nacional los atletas:

- Que clasifiquen en las primeras (5) cinco posiciones al finalizar los controles eliminatorios de la pre- selección y sobrepasan las marcas mínimas establecidas por la Federación.
- Todo atleta que integre la pre-selección debe entrenar con el entrenador nacional.

3.0 CONTROLES ELIMINATORIOS DE PRE- SELECCIÓN NACIONAL

- 3.0.1 En los controles eliminatorios sólo participarán los atletas clasificados en el Campeonato Nacional y/o eventos oficiales celebrados por la Federación.
- 3.0.2 Los controles eliminatorios de la pre-selección Nacional serán similar al tipo de competencia a la cual se pretende participar como competencia fundamental.
- 3.0.3 Podrán participar en los controles eliminatorios de la pre- selección Nacional los atletas que logren sobrepasar las marcas mínimas establecidas por las Federación en las competencias pautadas en el calendario luego del Campeonato Nacional.
- 3.0.4 En adición a lo antes presentado, el cuerpo técnico de la Federación podría determinar si algún atleta adicional pudiera participar de los controles eliminatorios de pre-selección nacional.

4.0 MARCAS MINIMAS

- 4.0.1 Las marcas mínimas serán establecidas por la Federación anualmente, entendiéndose año natural y respondiendo al nivel de resultados Internacionales.

FEDERACIÓN DE REMO DE PUERTO RICO

Reglamento Interno de Conducta y Disciplina

Introducción

Todo organismo exige dentro del proceso de desarrollo y en pos del mejor funcionamiento posible unas normas de conducta, orden y disciplina que regirán su funcionamiento como entidad deportiva.

Cuando los miembros de un organismo no se ajustan a los mejores principios que son la base fundamental para el funcionamiento de la entidad tienen que existir unas medidas disciplinarias que gobernarán esta conducta y éstas pueden ir desde amonestaciones verbales, escritas, suspensiones y desafilaciones.

Las medidas disciplinarias que se contemplan en este reglamento tienen como objetivo corregir situaciones en beneficio de la matrícula y el buen funcionamiento de la Institución. Es por tanto importante tomar esto en consideración por parte de los Directores al momento de formular cargos. Es sumamente importante antes de la formulación de cargos la debida investigación de lo hechos y el análisis serio y ponderado de los datos obtenidos.

Para llevar a cabo una feliz realización de la obra la Federación es importante que todos sus integrantes observen las normas de conducta que se establecen en beneficio de todos y para proteger la propiedad de la entidad.

ARTICULO I Aplicación del código

Se aplica a todo club, equipo, atletas, padres de atletas participantes, entrenadores, jueces o cualquier persona que tenga relación directa con la institución o evento que se celebra.

ARTICULO II Aplicación territorial

Las disposiciones de este código son aplicables a toda conducta o falta de disciplina ocurrida en cualquier lugar en o fuera de Puerto Rico. Es aplicable a cualquier situación surgida dentro del ámbito de la competencia y sus alrededores o cualquier otra que sea parte integrante del evento que se desarrolla.

ARTICULO III Notificación

Toda decisión u orden dada en el procedimiento disciplinario se notificará a la parte querellada dentro de un tiempo razonable a partir de la falta. La notificación hecha por correo se determinará por la fecha que indique el matasellos a los fines de cualquier apelación.

ARTICULO IV

Conducta Indisciplinaria

Se entiende como falta disciplinaria y sancionable toda aquella acción que atente contra el deporte porque:

1. Se genere una acción que atente contra la moral pública.
2. Quebrante la Constitución o reglamento de la Federación de Remo de Puerto Rico o sus organismos.
3. Atente contra la buena marcha o el orden de cualquier actividad deportiva auspiciada o avalada por la Federación de Remo de Puerto Rico, Federación Internacional Remo, Comité Olímpico de Puerto Rico.
4. Afecte de cualquier modo los principios de rectitud que sirve de base a toda actividad deportiva.
5. Hacer conspiración para obstruir, violentar las actividades patrocinadas por la Federación.

ARTICULO V

Faltas de disciplinas prohibidas y de mayor penalidad

1. Uso de lenguaje indecoroso, obsceno, ofensivo al pudor público o contrario a la moral.
2. Exposición deshonesta de cualquier parte íntima con el fin de ofender o hacer gestos obscenos insultantes al pudor público aunque no estén dirigidas a alguien en particular.
3. Sustracción o apropiación ilegal de propiedad perteneciente a otra persona o entidad o compra de éste a sabiendas de que ha sido obtenida en forma ilegal.
4. Uso de narcóticos, estimulantes o cualquier otra sustancia prohibida por la ley o por los organismos nacionales o internacionales que rigen el deporte.
5. Negativa del atleta a someterse a pruebas para determinar el uso de sustancias por cualquier de estos organismos o la Federación de Remo de Puerto Rico.
6. Comisión de delitos grave o menos grave que implique depravación moral.
7. Destrucción, inutilización, alteración y toda actuación que de algún modo y con intención maliciosa dañare la propiedad, las facilidades o equipo de la Federación de Remo de Puerto Rico o cualquier lugar donde se celebre un evento de ésta.
8. Presentación de cualquier documento falsificado alegando ser genuino.
9. Declaración falsa a sabiendas en cualquier vista o procedimiento investigativo que lleve a cabo la Federación.
10. Conducta irregular con ánimo de asegurar el resultado de una competencia u obtener ventaja

propia o de otra persona.

11. Empleo de fuerza o violencia contra otra persona con la intención de causarle daño corporal.
12. Toda conducta abusiva e injustificada que perturbe la paz o tranquilidad de otros con fuertes gritos y forma tumultuosa con amenazas, riña, agresión física o verbal, desafío o provocación.
13. Obstrucción o interferencia con el orden y la buena marcha de una competencia o actividad deportiva.
14. Uso de lenguaje ofensivo, grosero o indecoroso contra los oficiales de la competencia o contra otros competidores, que pueda ofender su dignidad.
15. Toda conducta que promueva o permita la utilización de la condición de atleta de competencias o actividades deportivas con fines de naturaleza comercial sin la previa autorización.
16. Ausencia injustificada del atleta participante a competencia o actividades deportivas a las que ha sido citado.
17. Negativa injustificada del atleta a integrar o participar en el equipo nacional que representará al país luego de haber sido seleccionado.
18. Comparecer a las actividades directamente patrocinadas por la Federación bajo la influencia de bebidas alcohólicas.
19. Remoción de propiedad de la Federación, transferir o cambiar de lugar equipo sin autorización expresa de la Junta.
20. Trato o uso indebido de propiedad de la Federación.
21. **Faltar y no seguir a las directrices establecidas por el cuerpo técnico y/o junta de directores.**
22. Toda conducta o comunicado escrito que sea enmarcada dentro de estos parámetros aunque no esté contemplada en el reglamento podrá ser sancionada como tal.

ARTICULO VI Sanciones

Sujeto a las disposiciones de este reglamento la Junta administrativa de la Federación de Remo tendrá la facultad de aplicar sanciones.

ARTICULO VII
Factores a considerar

Paso a Seguir en la presentación de una querella

1. La presentación de la querella se realizará en forma escrita a la Junta Administrativa quien intervendrá en el asunto o nombrará un Comité de disciplina compuesto de tres personas. Se celebrará una vista y se notificará a la persona con no menos de 48 horas de anticipación a la misma. En esta se garantizará un procedimiento justo e imparcial.
2. La decisión tomada deberá ser notificada dentro los próximos cinco días (5) luego de celebrada.
3. Esta decisión podrá ser apelada dentro los próximos tres días (3) luego de ser notificada. Esta apelación será hecha en forma escrita y recibida por el secretario de la Federación.

ACCIONES DISCIPLINARIAS

Faltas	1ra Infracción	2da Infracción	3ra Infracción	Con Circunstancias agravantes
1. Uso de lenguaje indecoroso, obsceno, ofensivo al pudor público o contrario a la moral.	1	2	3	4
2. Exposición deshonesta de cualquier parte íntima con el fin de ofender o hacer gestos obscenos insultantes al pudor público aunque no estén dirigidas a alguien en particular.	3 ó 4	*	*	*
3. Sustracción o apropiación ilegal de propiedad perteneciente a otra persona o entidad o compra de éste a sabiendas de que ha sido obtenida en forma ilegal.	3	4	*	*
4. Uso de narcóticos, estimulantes o cualquier otra sustancia prohibida por ley o por los organismos nacionales o internacionales que rigen el deporte.	3	4	*	*
5. Negativa del atleta a someterse a pruebas para determinar el uso de sustancias por cualquiera de estos organismos o la Federación.	3	4	*	*
6. Comisión de delito grave o menos grave que implique depravación moral.	3 ó 4	*	*	*
7. Destrucción, inutilización, alteración y toda actuación que de algún modo y con intención maliciosa dañare la propiedad, las facilidades o equipo de la Federación o cualquier lugar donde se celebre un evento de ésta.	2	3	4	*
8. Presentación de cualquier documento falsificado alegando ser genuino.	4	*	*	*
9. Declaración falsa a sabiendas en cualquier vista o procedimiento investigativo que lleve a cabo la Federación.	3	4	*	*
10. Conducta irregular con ánimo de asegurar el resultado de una competencia u obtener ventaja propia o de otra persona.	2	3	4	*
11. Empleo de fuerza o violencia contra otra persona con la intención de causarle daño corporal.	3	4	*	*
12. Toda conducta abusiva e injustificada que perturbe la paz o tranquilidad de otros con fuertes gritos e forma tumultuosa con amenazas, riña, agresión física o verbal, desafío o provocación.	2	3	4	*

13. Obstrucción o interferencia con el orden y la buena marcha de una competencia o actividad deportiva.	2	3	4	*
14. Uso de lenguaje ofensivo, grosero o indecoroso contra los oficiales de la competencia o contra otros competidores, que pueda ofender su dignidad.	1	2	3	4
15. Toda conducta que promueva o permita la utilización de la condición de atleta de competencias o actividades deportivas con fines de naturaleza comercial sin la previa autorización de la Federación.	2	3	4	*
16. Ausencia injustificada del atleta participante a competencias o actividades deportivas a las que ha sido citado.	1	2	3	4
17. Negativa injustificada del atleta a integrar o participar en el equipo nacional que representará al país luego de haber sido seleccionado.	2	3	4	*
18. Comparecer a las actividades directamente patrocinadas por la Federación bajo la influencia de bebidas alcohólicas.	2 ó 3	4	*	*
19. Remoción de propiedad de la Federación, transferir o cambiar de lugar equipo sin la autorización expresa de la Junta.	2	3	4	*
20. Trato o uso indebido de propiedad de la Federación.	1	2	3	4
21. Faltar y no seguir a las directrices establecidas por el Cuerpo Técnico y/o Junta de Directores	2	3	4	*
21. Toda conducta que sea enmarcada dentro de estos parámetros aunque no esté contemplada en el reglamento podrá ser sancionada como tal.	*	*	*	*

LEYENDA

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación Escrita
3. Suspensión
4. Desafiliación

FEDERACION DE REMO DE PUERTO RICO

Reglamento para el reconocimiento y revalidación de los Centros de desarrollo

Introducción

La Federación de Remo de Puerto Rico tiene el deber de velar por el desarrollo y por la protección del deporte de Remo. En virtud de este deber indelegable, es responsable de que se respete y observe en todo momento las normas y principios establecidos por el Comité Olímpico Nacional, Comité Olímpico Internacional, Federación Internacional de Remo (FISA) y nuestra Constitución y Reglamento.

Por tal razón todo Centro de desarrollo que establezca nuestra Federación debe cumplir con las disposiciones de este Reglamento de Afiliación.

ARTICULO I Solicitud de Reconocimiento

El centro que desarrolle el deporte de Remo podrá afiliarse mediante solicitud escrita para estos fines. Se reconocerá como Centro de desarrollo aquellos que agrupen por lo menos quince (10) miembros.

ARTICULO II Requisitos

La solicitud se hará por escrito y deberá someterse acompañada de los siguientes documentos como mínimo:

- Certificado de Incorporación como entidad sin fines de lucro
- Reglamento
- Recursos económicos disponibles(Estado de Situación Financiera)
- Lista de miembros bonafide
- Personal técnico disponible
- Áreas disponible para la práctica del deporte
- Pago de la cuota de ingreso de los socios

ARTICULO III Procedimiento y trámites de la solicitud

La Federación tendrá un terminó de 30 días para evaluar la decisión de ingreso a partir de la fecha de recibo de la correspondencia y de entender necesario celebrar una vista para obtener información adicional.

Entre los factores a ser considerados por la Federación antes de ofrecer sus recomendaciones están:

- Carácter verdaderamente representativo del deporte de Remo por parte del Centro de desarrollo solicitante.
- Solvencia moral de los directores.

ARTICULO IV Período probatorio

Una vez aprobada por la Federación de Remo de Puerto Rico, la solicitud del nuevo organismo, se le extenderá un reconocimiento por un periodo probatorio mínimo de un (1) año.

ARTICULO V Afiliación

Transcurrido el período probatorio mínimo de un (1) año el Centro de desarrollo reconocido podrá solicitar la afiliación a la Federación demostrando el fiel cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento del plan de trabajo para la organización del deporte, según expresado en su solicitud original.
- Actividades deportivas y de desarrollo técnico llevadas a cabo.
- Prácticas administrativas de la entidad, frecuencia de reuniones de su Junta de Directores y cualquier otra actividad que demuestre que el Club ó Asociación reconocida ha realizado un esfuerzo razonable en la organización y desarrollo del deporte.
- Plan de trabajo para el próximo año.
- Pautar como mínimo un evento anual de las disciplinas olímpicas de la FISA.

ARTICULO VI Deberes del Centro

1. Someter una declaración escrita del Club comprometiéndose a cumplir con la Constitución de la Federación y los reglamentos de los comités que la componen además de aceptar, acatar y poner en vigor cualquier decisión que estos aprueben.
2. Pagar la cuota que establecen los estatutos de la Federación.
3. Plan de trabajo para la organización y desarrollo del deporte para el período de un año.
4. Realizar actividades u organizar las mismas para el desarrollo técnico del deporte.

FEDERACION DE REMO DE PUERTO RICO

Anejo I DEFINICIONES

- | | | |
|----|---------------|---|
| 1. | FRPR: | Federación de Remo de Puerto Rico |
| 2. | FISA: | Federación Internacional de Remo |
| 3. | COPUR: | Comité Olímpico de Puerto Rico |
| 4. | DRD: | Departamento Recreación y Deportes |